
LEYES, REGLAMENTOS, DECRETOS Y RESOLUCIONES DE ORDEN GENERAL

Núm. 42.648

Miércoles 6 de Mayo de 2020

Página 1 de 3

Normas Generales

CVE 1757318

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Corporación de Fomento de la Producción / Comité de Desarrollo Productivo Regional XIV Región de Los Ríos

**EJECUTA ACUERDO ADOPTADO EN SESIÓN N° 25 DEL CONSEJO DIRECTIVO
EN PLENO DEL C DPR LOS RÍOS, QUE APRUEBA MODIFICACIÓN
INSTRUMENTO DENOMINADO “JUNTOS, FONDOS PARA NEGOCIOS
ASOCIATIVOS”, Y SU REGLAMENTO, EN LOS ASPECTOS QUE INDICA**

(Resolución)

Núm. 39 exenta.- Valdivia, 8 de abril de 2020.

Visto:

1. La resolución (A) N° 51, de fecha 7 de mayo de 2015, tomada razón por la Contraloría General de la República el día 5 de junio del mismo año, que aprobó el reglamento del Comité de Desarrollo Productivo de la Región de Los Ríos, en adelante “El Comité” o “CDPR”, y sus modificaciones mediante resolución (A) N° 143, de 2015, resolución (A) N° 50, de 2017, y resolución (A) N° 174, de 2018, todas de Corfo. Y en particular, su artículo 6° letra a) que faculta a su Consejo Directivo para “crear, previa visación del Vicepresidente Ejecutivo de Corfo, los instrumentos de apoyo que estime adecuados para el cumplimiento de sus fines.”. Y lo dispuesto en la resolución TRA N° 121498/1/2018, de 2018, del Comité, que aprueba contrato de trabajo y asigna la función de Director Ejecutivo del Comité a don Carlos J. Riquelme Caro, en relación con la resolución exenta RA N° 121498/2/2018, de 2018, del Comité.

2. La resolución (E) N° 8, de 2016, del Director Ejecutivo del Comité, que ejecutó acuerdos adoptado por el Consejo Directivo del CDPR, en la sesión especial, de 8 de abril de 2016, dentro de los cuales, se aprobó la creación del instrumento de financiamiento “Juntos, Fondos para Negocios Asociativos”, y la resolución (E) N° 11, de 2016, del Director Ejecutivo del Comité, que aprobó su reglamento.

3. Y las resoluciones N° 7 y N° 8, ambas de 2019 y de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón y determina montos para ese trámite, respectivamente.

Considerando:

1. La visación entregada por el Vicepresidente Ejecutivo de Corfo, para realizar una segunda modificación al acuerdo y reglamento individualizado en el visto N° 2.

2. El acuerdo N° 1.6, adoptado en la sesión N° 25, del Consejo Directivo en pleno del CDPR, celebrada el día 2 de abril de 2020, que aprobó la modificación del instrumento denominado “Juntos, Fondos para Negocios Asociativos” y, en consecuencia, modificó el acuerdo individualizado en el visto N° 2, que originalmente aprobó la creación del referido instrumento, lo anterior con el objeto de ajustar el procedimiento regulado a las nuevas condiciones de su operación.

3. La necesidad de una resolución que ejecute el acuerdo adoptado en la sesión individualizada en el visto anterior, y lo dispuesto en la letra b) del Art. 13° del Reglamento del Comité antes referido, que señala que los acuerdos adoptados por el Consejo Directivo, ya sea en pleno o en subcomité, serán ejecutados por el Director Ejecutivo; en relación con lo dispuesto en el artículo 3° de la ley N° 19.880, que establece las bases de los procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado, las decisiones de los órganos administrativos pluripersonales, se llevarán a efecto por medio de las resoluciones de la autoridad ejecutiva de la entidad correspondiente.

CVE 1757318

Director: Juan Jorge Lazo Rodríguez
Sitio Web: www.diarioficial.cl

Mesa Central: +562 2486 3600

Email: consultas@diarioficial.cl

Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

Resuelvo:

I. Ejecútense el acuerdo N° 1.6, adoptado en la sesión N° 25, del Consejo Directivo en pleno del Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos, celebrada el día 2 de abril de 2020, que aprobó la modificación del instrumento “Juntos, Fondos para Negocios Asociativos”, y, en consecuencia, modificó el acuerdo alcanzado por el mismo Consejo Directivo, en sesión especial, de 8 de abril de 2016, que aprobó la creación del referido instrumento de financiamiento.

II. Modifíquese la resolución (E) N° 11, de 2016, de la Dirección Ejecutiva del Comité, que aprobó el reglamento del instrumento denominado “Juntos, Fondos para Negocios Asociativos”, en base al acuerdo ya individualizado en el resuelto precedente. En consecuencia, modifíquese dicho reglamento, en los siguientes términos:

a) Reemplázase el párrafo final del numeral 2.- “Beneficiarios/as”, por el que sigue:

“Sercotec podrá verificar esta información directamente con los organismos pertinentes, entendiendo que el beneficiario/a consiente en ello por el sólo hecho de la postulación al instrumento”.

b) Reemplázase el párrafo primero del numeral 6- “Costo de Administración”, por el que sigue:

“Con los recursos otorgados por el Comité de Desarrollo Productivo Regional, Sercotec podrá pagar a los Agentes Operadores Intermediarios, por la evaluación, supervisión y administración de la Etapa de Desarrollo, hasta la suma de \$4.000.000.- (cuatro millones de pesos) por año y por proyecto”.

c) Reemplázase los cuadros con criterios de evaluación del numeral 7.- “Criterios de Evaluación”, por los que siguen:

“Los criterios de evaluación para la Etapa de Análisis de Factibilidad serán los siguientes:

Criterios de evaluación	Ponderación
<p>Calidad de la formulación y coherencia del proyecto:</p> <p>Se evaluará la congruencia y calidad en la formulación del proyecto, en relación a los objetivos del nuevo negocio asociativo que se pretende desarrollar o a la mejora del existente.</p>	40%
<p>Cumple con el Foco Estratégico de Desarrollo Regional</p> <p>Se evaluará la justificación del proyecto y si la propuesta contribuye territorialmente o se alinea a los sectores productivos priorizados regionalmente.</p>	30%
<p>Propuesta económica:</p> <p>Se evaluará la coherencia entre el presupuesto y el Plan de Actividades presentados.</p>	30%

Los criterios de evaluación para la Etapa de Desarrollo serán los siguientes:

Criterios de evaluación	Ponderación
<p>Fortaleza del negocio:</p> <p>Se evaluará el modelo de negocio del nuevo negocio asociativo o de aquel que se desea mejorar, en términos de mercado, productos y/o servicios y comercialización.</p>	20%

Cumple con el Foco Estratégico de Desarrollo Regional Se evaluará la justificación del proyecto y si la propuesta contribuye territorialmente o se alinea a los sectores productivos priorizados regionalmente.	20%
Calidad de la formulación y coherencia del Proyecto: Se evaluará la congruencia y calidad en la formulación del proyecto, en relación al Plan de Trabajo, el Plan de Inversiones y los objetivos e indicadores presentados.	40%
Propuesta económica: Se evaluará la coherencia entre el presupuesto, el Plan de Trabajo y el Plan de Inversiones presentados.	20%

Los criterios de evaluación para la primera y segunda renovación de la Etapa de Desarrollo serán los siguientes:

Criterios de evaluación	Ponderación
Resultados obtenidos: Se evaluará el cumplimiento del Plan de Trabajo en relación a la consecución de objetivos, así como el cumplimiento de los indicadores y actividades comprometidas en el/los año/s precedente/s.	40%
Calidad de la formulación y coherencia del Proyecto: Se evaluará la congruencia y calidad en la formulación del proyecto, en relación al Plan de Trabajo, el Plan de Inversiones y los objetivos e indicadores presentados.	40%
Propuesta económica: Se evaluará la coherencia entre el presupuesto, el Plan de Trabajo y el Plan de Inversiones presentados.	20%”

d) Reemplázase el párrafo sexto, séptimo, octavo y noveno del numeral 8.- “Postulación, Asignación y Transferencia de Fondos”, por los siguientes:

“El AOI informará por escrito a Sercotec sobre la elegibilidad de los/las postulantes y de su evaluación del proyecto.

Sercotec revisará que las/los postulantes cumplan con los requisitos de elegibilidad y emitirá su recomendación técnica para que el proyecto sea presentado al Consejo Directivo del Comité para su conocimiento y decisión.

El conocimiento y decisión sobre la asignación de recursos para la ejecución del proyecto corresponde al Consejo Directivo del Comité de Desarrollo Productivo Regional, actuando en pleno o en subcomité, según corresponda, el que podrá aprobar estos proyectos y asignar el cofinanciamiento para su ejecución o rechazarlos.

El Director Ejecutivo dictará el o los actos administrativos que ejecuten los acuerdos adoptados.”.

En lo no modificado por este acto administrativo, manténgase el tenor y alcance del reglamento original ya individualizado.

El presente acto administrativo será impugnado mediante los recursos de reposición y/o jerárquico, regulados en la ley N° 19.880, los que deberán ser interpuestos ante la autoridad que lo dictó o el fiscal de Corfo, respectivamente, dentro del plazo de 5 días.

Anótese, notifíquese y archívese.- Carlos J. Riquelme Caro, Director Ejecutivo, Comité de Desarrollo Productivo Regional de Los Ríos.